



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Escrito S/N, ingresado al SERFOR el 28 de febrero de 2023 con Expediente N° 2023-0008239, referido a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000417-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentado por la empresa CERRO DE PASCO RESOURCES SUBSIDIARIA DEL PERU S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20516488973 (*en adelante*, la administrada); y el Informe Técnico N° D000316-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 13 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000417-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 09 de noviembre de 2022, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa CERRO DE PASCO RESOURCES SUBSIDIARIA DEL PERU S.A.C., correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-259, como parte del *Estudio Biológico para la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Explotación de Mina Santander*, a realizarse en los distritos de Santa Cruz de Andamarca y Atavillos Alto, provincia de Huaral, departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, territorios de comunidades nativas y dentro de los territorios de las Comunidades Campesinas San José de Baños y Santa Cruz de Andamarca; por el período de veinticuatro (24) meses contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Escrito S/N, ingresado al SERFOR el 28 de febrero de 2023 con Expediente N° 2023-0008239, la señora Natalia Rodríguez Chang en calidad de apoderada de la empresa CERRO DE PASCO RESOURCES SUBSIDIARIA DEL PERU S.A.C. solicitó modificar a la empresa consultora WSP Perú Consultoría S.A., y como consecuencia de ello, ampliar el número de especialistas, consignados en el Anexo 1 del Artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° D000417-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000316-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 13 de marzo de 2023; en el que, entre otros, recomienda modificar el Anexo 1 del Artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° D000417-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 09 de noviembre de 2022, en el extremo de adicionar especialistas, como parte del *Estudio Biológico para la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Explotación de Mina Santander*;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000417-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 09 de noviembre de 2022 presentada por la empresa **CERRO DE PASCO RESOURCES SUBSIDIARIA DEL PERU S.A.C.**; como parte del *Estudio Biológico para la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Explotación de Mina Santander*;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° D000417-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 09 de noviembre de 2022, en el extremo de adicionar especialistas, de acuerdo al detalle del ANEXO ÚNICO de la presente resolución, conforme a lo solicitado por la empresa **CERRO DE PASCO RESOURCES SUBSIDIARIA DEL PERU S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20516488973, como parte del *Estudio Biológico para la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Explotación de Mina Santander*.

Artículo 2°.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000417-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 09 de noviembre de 2022.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa **CERRO DE PASCO RESOURCES SUBSIDIARIA DEL PERU S.A.C.** para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Gastón Chucos Lazo

Director General (e)

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO

LISTA ACTUALIZADA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Guillermo Añí Figueroa	Responsable del Estudio del Biológico ¹	10477408
Marisela Huaman Maldonado *	Responsable del Estudio Biológico y especialista en artrópodos	10244381
Johanny Carolina Molina Alor	Especialista en flora y vegetación	43029759
Estefany Kelly Ccollana Cuadros	Especialista en flora y vegetación	48019944
Marybel Morales Rojas	Especialista en flora y vegetación	10701310
Paúl Henry Gonzáles Arce	Especialista en flora y vegetación	44303493
Miguel Ángel Durand Goyzueta *	Especialista en flora y vegetación	46759069
Din Olger Heredia Huarino *	Especialista en flora y vegetación	43855138
Richard André Espinoza Diaz *	Especialista en flora y vegetación	47153733
Gabriela Melina Huaman Rojas	Especialista en artrópodos	45089147
Iván Martín Galindo Velásquez	Especialista en artrópodos	45547472
Ivette Brenda Ivoska Medina Espinoza	Especialista en artrópodos	44605604
Andrés Ticona Arenas	Especialista en anfibios y reptiles	41256426
Juan Carlos Cusi Martínez	Especialista en anfibios y reptiles	43424498
Germán Chávez Ipanaqué	Especialista en anfibios y reptiles	40531533
Valia Esther Herrera Alva *	Especialista en anfibios y reptiles	72163798
Oscar Francisco Cerrón Sosa	Especialista en aves	42642892
Diana Carolina Alcántara Serna	Especialista en aves	43453425
Katherine Eva Menacho Julca	Especialista en aves	41661902
Liliana Yisela Quispe Flores *	Especialista en aves	41519742
John Santiago Barreto Salcedo *	Especialista en aves	71942035
Celia Emilia Sierra Vega *	Especialista en aves	72632241
Renzo Paul Alcocer Flores *	Especialista en aves	42199357
Alain Christian Escobar Montes	Especialista en mamíferos	43460709
Héctor Celestino Barrera Ulloa	Especialista en mamíferos	41628970
Olivia Melisa Del Alcazar Orosco	Especialista en mamíferos	42723190
Jaime Arturo Pacheco Castillo *	Especialista en mamíferos	46447935
Sandra Arias Palo *	Especialista en mamíferos	71746850
Pilar Valentin Meza *	Especialista en mamíferos	73028994

¹ El profesional no ha sido evaluado como especialista, por lo cual, el cargo que ostenta de responsable del proyecto no lo faculta para reemplazar a ninguno de los especialistas.

* Especialistas adicionados en el estudio.